

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL  
Rad. 1100131-10-027-2022-00370-00

Bogotá, D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Notificado personalmente el demandado del auto admisorio de la demanda (c. digital 11) propuso excepciones de mérito (c. digital 13), de las cuales se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 162 FECHA 04 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria